

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100383**

De conformidad con el informe de Secretaría, el Despacho tiene por contestada dentro del término de ley la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por CIRO ALFONSO VIVAS MARTÍNEZ por el demandado JOSÉ ELIAS VIVAS y toma nota del escrito que descurre el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado por el apoderado del demandante.

Concluido el término de notificación y traslado de la demanda y teniendo en cuenta que en el auto admisorio se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso, se **ORDENA** practicar prueba con marcadores genéticos de ADN a los señores CIRO ALFONSO VIVAS MARTÍNEZ y JOSÉ ELIAS VIVAS por parte del Laboratorio de Genética Yunis Turbay, ubicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de determinar la paternidad del señor CIRO ALFONSO respecto del demandado, para lo cual se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Líbrese comunicación a los Servicios Médicos Yunis Turbay informando lo decidido y notifíquese a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, requiriéndolos para que acudan a la citación en forma puntual y con documento de identificación.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS como apoderada judicial del señor JOSÉ ELIAS VIVAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

